

**WWW.** antiguocuscatlan f **E □** gob.sv

Acta número Cincuenta y Seis: Sesión extraordinaria celebrada por el Concejo Municipal en el Salón de Reuniones de la Alcaldía Municipal de Antiguo Cuscatlán, a las catorce horas del día doce de Noviembre del año Dos mil Quince. Convoco y presidio la señora Alcaldesa Municipal Licenciada Zoila Milagro Navas, con la asistencia del señor Síndico Municipal Lic. Edwin Gilberto Orellana Núñez, de los Concejales propietarios: Señora Morena América Cañas de Domínguez, Ing. José Roberto Munguía Palomo, Sra. Claudia Cristina Ventura de Umanzor, Sr. Jorge Alberto Menjivar, Lic. Francisco Antonio Castellón Benavides, Licda. Carmen Yesenia Chicas Méndez, Sr. José Roberto Cordero Reyes, Sr. Jorge Alberto Merino Ramírez, suplentes: Lic. Carlos Alfredo Méndez Florez Cabezas, Dra. Sonia Elizabeth Andrade de Jovel, Ing. Eduardo de Jesús Hernández Iraheta, Dra. Rina Idalia Araujo de Martínez y la Secretaria Municipal del Concejo. Seguidamente la sesión dio inicio con los siguientes puntos:

I-Comprobación del Quórum de Ley para celebrar esta Sesión y se declaró abierta.

II-Lectura del Acta anterior y la correspondencia recibida. El Concejo Municipal en uso de sus facultades, Acuerda:

Acuerdo número Uno: Se autoriza a la Tesorera Municipal,
para que realice deposito a la Cuenta Corriente
del 25% del Fondo FODES de cinco cheques según el siguiente
letalle:

Cheque	A Favor de	Valor del Cheque
del Bco		\$ 9,072.49



del Bco		\$ 9,067.04
		· /
del Bco		\$ 9,061.56
del Bco		\$ 9,056.06
del Bco		\$ 9,050.52
То	tal	\$ 45,307.67

Los cheques antes descritos fueron emitidos a favor de ------ para el pago de las cuotas pactadas en convenio de Plan de pagos otorgado por------ a favor de esta Municipalidad, ya que dentro de las cuotas fueron incluidas la facturación del consumo del servicio de la Cuenta del Mercado Municipal. Certifíquese.

- a) Un sello con la leyenda "Cancelado, Tesorería Municipal de Antiguo Cuscatlán, Caja 1".
- b) Un sello con la leyenda "Cancelado, Tesorería Municipal de Antiguo Cuscatlán, Caja 2".
- c) Un sello con la leyenda "Cancelado, Tesorería Municipal de Antiguo Cuscatlán", Caja 3".
- d) Un Sello con la leyenda "Cancelado, Tesorería Municipal de Antiguo Cuscatlán", Caja 4".
- e) Tres sellos con las siguientes leyendas: un sello con la leyenda "Anulado, Distrito Merliot", Un sello con la leyenda "Anulado, Distrito Santa Elena" y un último sello con la leyenda "Anulado, Oficina Central".
- f) Un sello con la leyenda "Tesorería Municipal de Antiguo Cuscatlán, Correspondencia Recibida, fecha, hora, Recibido por".
- g) Un sello redondo con la leyenda "Alcaldía Municipal", Alcaldía Municipal Antiguo Cuscatlán".
- h) Un sello redondo con la leyenda "Tesorería Municipal, Alcaldía Municipal de Antiguo Cuscatlán".
- 2- instrúyase a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, a efecto de realizar los trámites correspondientes para ordenar la elaboración de los sellos antes descritos a efecto de erogar los fondos. Certifíquese.

WWW. antiguocuscatlan.



Acuerdo número Tres: Vista la Carpeta del Proyecto denominado "Construcción de Sanitarios en Cementerio General" y después de analizarla este Concejo Acuerda:

WWW. antiguocuscatlan. f E g gob.sv

- 1. Aprobar la Carpeta del Proyecto denominado "Construcción de Sanitarios en Cementerio General" de esta comprensión Municipal por la cantidad de Dos Mil Quinientos Cuarenta y Cinco Dólares con Cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$2,545.50), elaborada por el Departamento de Ingeniería y Arquitectura de esta Alcaldía Municipal.

1-Aprobar la orden de Cambio N.1con las siguientes partidas que aumentan significativamente que consiste en el Corte en Terraza, Compactado de Sub-rasante y desalojo de material de corte del proyecto, "Mejoramiento en Complejo Deportivo Jardines de la Hacienda Antiguo Cuscatlán, la Libertad, II Etapa", los aumentos y disminución de las diferentes actividades del proyecto en referencia, por un valor de \$6,647.91 equivalente al 6.25% del valor total del proyecto.



2-Facultar a la Licenciada Zoila Milagro Navas, para que en nombre y representación de este Concejo suscriba modificaciones al Contrato con empresa

**WWW.** antiguocuscatlan. f **E □** gob.sv

Acuerdo número Cinco: El Concejo Municipal, considerando que en Acta 55, Acuerdo 6 de fecha 5 de Noviembre del presente año, se manifiesta la necesidad Contratar los Servicios de una persona Natural ó de Despachos de Abogados que tengan experiencia en la Recuperación Judicial y Extra Judicial de la Mora para esta Municipalidad, por el periodo de dos meses mientras se realiza el proceso de Licitación para la recuperación Judicial y Extra Judicial de la Mora para esta Alcaldía y Vistas las ofertas presentadas por ----- quien oferta el cobro del 10% sobre el monto recuperado,----quien oferta el 15% sobre el monto recuperado y -----auien oferta 20% sobre el monto recuperado, este Concejo Municipal Acuerda: 1-Contratar los Servicios del -----, quien cobrara el 10% sobre el monto recuperado en la recuperación Judicial y Extra Judicial de la Mora para esta Alcaldía Municipal. 2-Facultar a la Licenciada Zoila Milagro Navas, para que en nombre y representación de este Concejo, suscriba contrato de servicios con el --------- quien estará a cargo de la recuperación de la Mora de esta Municipalidad. La erogación para el pago de los servicios del ----- se hará de acuerdo a los valores recuperados. Certifíquese para efectos legales consiguientes.

Ampliar el Acuerdo número 6 del Acta 48 de fecha 23 de septiembre del presente año, con la cantidad de Sesenta centavos de dólar (\$0.60) para reintegrarlos a la liquidación N. 39 del Fondo Circulante, como un complemento a dicha liquidación por diferencia encontrada a favor del encargado del Fondo Circulante. Certifíquese.



WWW. antiguocuscatlan. f ■ ■ gob.sv

Acuerdo número Siete: El Concejo Municipal Considerando que todo trabajador tiene derecho al pago de Aguinaldo de acuerdo a los Artículos 196 y 197 del Código de Trabajo de El Salvador y 53 y 54 del Reglamento Interno de Trabajo de esta Municipalidad, se Acuerda:

- 1- Aprobar el pago de Aguinaldo al personal de empleados de la Administración Municipal de Antiguo Cuscatlán, por sus servicios prestados por la cantidad de Cuatrocientos Dólares (\$400.00) a los empleados que han estado laborado de enero de Diciembre de 2015 y a los que trabajan de julio a Diciembre de este mismo año, se les dará una compensación proporcionalmente al tiempo laborado de acuerdo a lo establecido en los Artículos 198 y 199 del Código de Trabajo de El Salvador y Art. 53 del Reglamento Interno de Trabajo de esta Municipalidad y la cantidad de Doscientos Dólares (\$200.00) para el personal Jornalero que realiza trabajos eventuales en la Finca El Espino, conocido como Parque los Pericos.

Acuerdo número Ocho: Se eroga la cantidad Cuatro Mil Treinta y Ocho Dólares con cincuenta y Dos Centavos de dólar (\$4,038.52) de los Estados Unidos de América, para reintegrar al Encargado del Fondo Circulante los gastos efectuados con dicho Fondo liquidación N. 45, conforme el siguiente detalle:

CODIGO PRESUPUESTARIO	DESCRIPCION		TOTAL	
	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	\$	285.83	
	PRODUCTOS QUIMICOS	\$	134.11	
	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	\$	46.22	
	MINERALES METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS	\$	1.35	





WWW. antiguocuscatlan. f ■ □ gob.sv

HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$	1,907.44
MATERIAL ELECTRICO	\$	4.35
WATERIAL LELOTRICO	Ψ	4.55
BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSOS	\$	44.15
SERVICIO DE CORREOS	\$	65.40
MTTO Y REP. DE BIENES MUEBLES	\$	120.44
MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	\$	611.18
SERVICIOS DE LAVANDERIA Y PLANCHADO	\$	49.00
SERVICIOS DE LABORATORIO	\$	24.86
IMPRESIONES, PUB. Y REPRUCCIONES	\$	1.75
SERVICIOS GRLES. Y ARREND. DIVERSOS	\$	184.44
A PERSONAS NATURALES	\$	153.00
EQUIPOS INFORMATICOS	\$	405.00
TOTAL	\$	4,038.52

Los montos de cada uno de los Códigos y Rubros mencionados en este Acuerdo, serán respaldados con recibos o facturas que sean aplicables a dichos Códigos, que reúnan los requisitos establecidos en el inciso 2° del Art 86 del Código Municipal. Certifíquese.

Acuerdo número nueve: El Concejo Municipal en el uso de sus facultades hace los siguientes CONSIDERANDOS: I) Que de conformidad al artículo ocho de la ley de Jurisdicción Contencioso Administrativo, la Administración Pública podrá demandar la ilegalidad del acto administrativo firme dictado por ella misma, generador de algún derecho, siempre que el órgano superior de la jerarquía administrativa que lo originó, haya declarado previamente mediante acuerdo, que es lesivo al interés público. II) que la llamada acción o pretensión de lesividad, incorporada a nuestro ordenamiento jurídico,



WWW. antiguocuscatlan. f ■ pob.sv

caso que su actividad haya caído en e<mark>l campo de lo ilegal. Es así como para</mark> retirar del mundo jurídico o anular un acto administrativo favorable a una persona y lesivo a la seguridad jurídica y al interés público y social, la administración se auxilia de una instrumentación judicial que le permite pretender la ineficacia de esos actos y destruir la situación legal, haciendo efectivo el imperio de la ley, empezando por la fundamental y, en definitiva, dejando ilesa así la seguridad jurídica. III) que tal figura es un instrumento eficaz para contribuir a la observancia del principio de legalidad, el cual es una concreción del Estado de Derecho, que exige la limitación del poder, prohíbe la arbitrariedad y tiene a la seguridad jurídica como uno de los fundamentos que orientan la actividad de nuestro Estado. La palabra legalidad, debe entenderse en el más amplio de los sentidos, el cual incluye principalmente la legalidad fundamental y el cumplimiento de todas las normas del ordenamiento jurídico propias de un Estado de Derecho y Legalidad. Apropiadamente es más un principio de juridicidad. El cual exige la sumisión de la Administración Publica, de la cual es parte "La Administración Publica", a todo ordenamiento jurídico. IV) que la idea expuesta en el apartado anterior, se conoce como el principio de legalidad o juridicidad de la administración, el cual implica que, esta se encuentra sometida al ordenamiento jurídico, limitando su actuación a la ejecución de las posibilidades que la misma legalidad le faculta; es decir, que tal principio rige a la administración municipal, por lo que toda actuación de esta ha de presentarse necesariamente como ejercicio de un poder atribuido previamente por el ordenamiento jurídico, que lo construye y delimita, no como un mero límite de la actuación administrativa, sino como el legitimador de todo su accionar. V) Que en fecha 5 de Diciembre de dos mil doce, bajo la resolución número -----, la oficina de planificación del área metropolitana de San Salvador, concedió la calificación de lugar para el proyecto de ampliación y remodelación -------, condicionando la calificación del proyecto a ciertas circunstancias y las vulneradas son las establecidas en los numerales: 18) que "el proyecto queda condicionado a proteger la privacidad y tranquilidad de los vecinos, en caso de suscitarse alguna queja de parte de los vecinos, esta resolución quedará sin validez", y el numeral 33) establece que "en caso de suscitarse algún reclamo o denuncia ciudadana por dicho funcionamiento, deberán observarse los lineamientos que al respecto defina la Alcaldía, como autoridades encargadas podrán iniciar el procedimiento administrativo correspondiente, a fin de sancionar a los responsables, pudiéndose llegar hasta la clausura de las oficinas o establecimiento. De igual manera se

actuará en caso de incumplirse con las condiciones dadas en este trámite de

supone que la Administración puede volver contra sus propios actos, en el



WWW. antiguocuscatlan. f ■ ■ gob.sv

oficina".; es por lo que esta Municipalidad recibió varias denuncias de parte de los vecinos -----, lugar donde se encuentra operando actualmente -----, y dichas denuncias fueron remitidas a las oficinas de planificación del área metropolitana de San Salvador, con la finalidad de que se reevaluara la autorización de realizar el proyecto, dejar sin validez dicha Calificación de Lugar y de esta forma no haber emitido el Mandamiento de Pago a dicha Sociedad. VI) Que en fecha 4 de Noviembre de 2015 la oficina de la OPAMSS, a través de ---------- extendió el mandamiento de pago para el municipio, para el proyecto "Ampliación y Remodelación ----- bajo el expediente ----- por la cantidad de \$5,425, a favor de Inversiones---------: VII) Este Honorable Concejo Municipal, considera que se ha vulnerado el Derecho Constitucional regulado en el Art. 2 de la Constitución que es el Derecho a la Seguridad, tal como lo reconoce la Sala de lo Constitucional, manifestando que el Derecho a la Seguridad tiene dos dimensiones como seguridad material y como seguridad jurídica; en su dimensión de seguridad material la sala ha manifestado que tal derecho "equivale a un derecho a la tranquilidad, es decir, un derecho de poder disfrutar sin riesgos, sobresaltos ni temores los bienes muebles o inmuebles que cada uno posee, o bien la tranquilidad de que el Estado tomará las medidas pertinentes y preventivas para no sufrir ningún daño o perturbación". Existen motivos suficientes de referirnos a este derecho ya que hay una cantidad de denuncias por parte de los residentes manifestando intranquilidad, inseguridad en la zona residencial a causa -----------; Además, que dentro de la normativa aplicable, previo a extender el mandamiento de pago por la oficina de OPAMSS; surgieron situaciones en las cuales debió tener presente de conformidad al Artículo 58 Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y Municipios Aledaños, relativo al capítulo IV de los Tramites, dispone que todo proyecto de parcelación o construcción a desarrollarse en el AMSS, deberá ceñirse a los procedimientos indicados en esta Ley y su Reglamento. Por lo que previo a autorizar el mandamiento OPAMSS debió evaluar las circunstancias entre los vecinos aledaños al establecimiento, ya que dicha institución no cumplió o no tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo 61 de la misma ley, estableciendo que "Ninguna institución gubernamental podrá autorizar el funcionamiento de fábricas, gasolineras, universidades, colegios, hospitales, clínicas restaurantes, comedores, bares, cantinas, hospedaje y en general, de todas aquellas actividades que generan o puedan generar conflictos con los usos vecinos tales como: ruidos, desechos, congestionamiento de tráfico y otros, sin la calificación de lugar

Calificación de Lugar y en los trámites subsiguientes concedidos por esta



WWW. antiguocuscatlan. f E gob.sv

otorgada por la OPAMSS, de la parcela o edificación que albergará sus instalaciones. Dicha calificación de lugar deberá indicar las actividades permitidas y las instalaciones necesarias para su funcionamiento y las precauciones a tomar para evitar molestias a los vecinos."; en razón a lo anterior es que la junta de vecinos ----- manifestaron su conflicto con -----, expresándose a través de notas remitidas a la Municipalidad; que la oficina de OPAMSS debió reprobar la Calificación de Lugar de un Proyecto de conformidad a lo establecido en el Reglamento a la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y Municipios Aledaños con sus anexos, en su Artículo VIII. 13 Causales de Reprobación en relación a la Calificación de Lugar, literal C) cuando la actividad cause molestias en las zonas aledañas; dando paso a generar molestias entre las actividades ---------- con los Residentes de -----. VIII) que por todo lo expuesto, los vicios indicados en la tramitación del permiso de ampliación y remodelación, son inválidos y existen razones jurídicas atendibles, detalladas anteriormente, que permiten obtener su declaración judicial de nulidad, por ser lesivos a los intereses públicos. POR TANTO, con fundamentos en las razones expuestas y de conformidad a lo dispuesto en el artículo ocho de la ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ANTIGUO DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, Acuerda: Ampliar el Acuerdo NÚMERO DOS del Acta Número VEINTINUEVE tomado en la Sesión Ordinaria, a las catorce horas del día cuatro de Junio de dos mil quince y el cual fue publicado en el Diario Oficial Número 104, del tomo número 407 de fecha Miércoles 10 de Junio de dos mil quince; con los siguientes puntos: UNO: Declarar lesivo al interés público y a la Seguridad Jurídica, el PERMISO-----, emitido por las siguientes personas: Licenciada Zoila Milagro Navas, Alcaldesa Municipal; Licenciado Edwin Gilberto Orellana Núñez, Síndico Municipal,-----, Gerente General; Ing. José Roberto Munguía, Concejal; --------. Gerente de Planificación; ----- Jefe de Observatorio Municipal, en fecha veinte de noviembre de dos mil catorce, el cual se concedió permiso solo para la ampliación y remodelación ----------; siendo beneficiado -----; DOS: Mandar a publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial y notificar

**DOS:** Mandar a publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial y notificar el mismo. Certifíquese.

Y no habiendo más que hacer constar se termina la presente Acta que firmamos.







Lic. Zoila Milagro Navas Alcaldesa Municipal

Lic. Edwin Gilberto Orellana Núñez Sra. Morena América Cañas de Domínguez

Ing. José Roberto Munguía Palomo Sra. Claudia Cristina Ventura de Umanzor

Sr. Jorge Alberto Menjívar Lic. Francisco Antonio Castellón Benavides





WWW. antiguocuscatlan. f | gob.sv

Licda. Carmen Yesenia Chicas Méndez Sr. José Roberto Cordero Reyes

Sr. Jorge Alberto Merino Ramírez

Suplentes

Lic. Carlos Alfredo Méndez Florez Cabezas Dra. Sonia Elizabeth Andrade de Jovel

Ing. Eduardo de Jesús Hernández Iraheta Dra. Rina Idalia Araujo de Martínez





Lic. Zoila Mila<mark>gro</mark> Navas Alcaldesa Municipal



#### Secretaria Municipal

Sr. Jorge Alberto Menjívar Lic. Francisco Antonio Castellón Benavides

Licda. Carmen Yesenia Chicas Méndez Sr. José Roberto Cordero Reyes





WWW. antiguocuscatlan. f | gob.sv

Sr. Jorge Alberto Merino Ramírez

Suplentes

Lic. Carlos Alfredo Méndez Florez Cabezas Dra. Sonia Elizabeth Andrade de Jovel

Ing. Eduardo de Jesús Hernández Iraheta Dra. Rina Idalia Araujo de Martínez





WWW.
antiguocuscatlan.
f gob.sv